RESPUESTA SOLICITUD NOTIFICACION NOTA DEVOLUTIVA 2023-300-6-23537

Olga Lucia Caballero Barragan <olga.caballero@supernotariado.gov.co>

Lun 9/10/2023 2:46 PM

Para:Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

23537.pdf; 23537-1.pdf;

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICO DE BUCARAMANGA

ORIP Bucaramanga, OCTUBRE 09 DE 2023

ORIPBUC3002023ER06845-3002023EE4529

SEÑORES
JUZGADO DECIMO CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA

ASUNTO**: RESPUESTA SOLICITUD NOTIFICACION NOTA DEVOLUTIVA 2023-300-6-23537** de fecha **29/09/2023** sobre el folio de matrícula inmobiliario **300-44785.**

Para efectos de notificar el acto administrativo le remito en archivo PDF la Nota Devolutiva que emite el SIR-SNR y oficio correspondiente al turno.

TURNO: 2023-300-6-23537
SENTENCIA: 68001-31-03-010-2021-00347 De fecha 31/05/2023
RAD: 2021-00347-00

Ana Lucia Tarazona
Coordinadora jurídica
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

Transcriptor: Olga lucia caballero B

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 29 de Septiembre de 2023 a las 12:22:35 pm

El documento SENTENCIA Nro 68001-31-03-010-2021-00347-00 del 31-05-2023 de JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-300-6-23537 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

NO ES PROCEDENTE LA APERTURA DE LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA EN EL FOLIO DE MAYOR EXTENSIÓN 300-44785 SEGÚN LO ORDENADO EN EL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE DOS (2) UNIDADES PRIVADAS POR LO QUE SE HACE NECESARIO CONSTITUIR REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA CUALES ESTÁN UBICADAS EN SEGUNDA PLANTA DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN , POR LO QUE ES VIABLE INSCRIBIR LA PRESCRIPCIÓN SOBRE EL FOLIO DE MAYOR EXTENSIÓN Y DESPUÉS REGISTRAR LA PROPIEDAD HORIZONTAL PARA QUE LOS COPROPIETARIOS IDENTIFIQUEN LAS UNIDADES PRIVADAS EXISTENTES.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

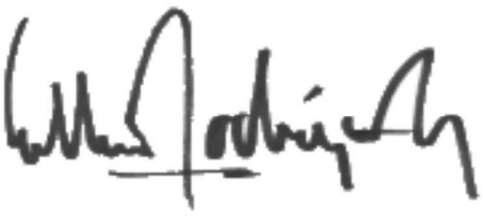

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Bucaramanga, 14 de junio de 2023
Oficio No. 1177

5

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Bucaramanga

PROCESO:	VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	LUIS JAVIER OTERO CORREA C.C. No. 91.296.679 MARITZA OLIVA PRIETO MOSCOSO C.C. No. 63.343.780
DEMANDADOS:	CARLOS JULIO PRIETO MEZA C.C. No. 5.543.283 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	68001-31-03-010-**2021-00347**-00

Con el presente me permito comunicar que en sentencia proferida en audiencia celebrada el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) proferida dentro del proceso de la referencia, se resolvió lo siguiente:

*"**PRIMERO: DECLARAR** que los señores MARITZA OLIVA PRIETO MOSCOSO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.343.780 y LUIS JAVIER OTERO CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.296.679, adquirieron por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, el derecho de dominio pleno y absoluto, sobre los apartamentos 201 y 202, con nomenclatura carrera 13 No. 68-18, ubicados en la segunda planta del inmueble de mayor extensión localizado en la carrera 13 No. 68 -20 de Bucaramanga, identificado con M.I. No. 300-44785 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.*

Los linderos y títulos antecedentes del inmueble de mayor extensión se relacionan en el certificado especial del registrador de instrumentos públicos de Bucaramanga, el cual se encuentra anexo a la subsanación de la demanda que reposa en el documento No. 05 del expediente electrónico.

La identificación física, localización, área y descripción técnica de linderos de los apartamentos 201 y 202 cuya pertenencia se declara en esta sentencia, se encuentran en el dictamen topográfico que obra en el documento No. 39 del